



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

### Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 02 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 19 febrero de 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha, VISTO el escrito de fecha 24 de Enero del 2013 por el cual el Docente JOSE LUIS REYES DORIA presenta a este colegiado un Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 018-2012-TH/UNAC.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 018-2012-TH/UNAC de fecha 21.12.2012 el Tribunal de Honor de la UNAC resuelve en uso de sus atribuciones imponer la sanción de amonestación al Docente José Luis Reyes Doria adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución.
2. Que, según el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula el Recurso Administrativo de Reconsideración el plazo para la interposición del mismo es de 15 días hábiles; siendo que según el artículo 208° de este mismo cuerpo legal el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
3. Que, en este orden de ideas en primer lugar cabe verificar en los presentes actuados que la Resolución N° 018-2012-TH/UNAC fue notificada al docente José Luis Reyes Doria en fecha 03.01.2013 y su escrito de reconsideración fue presentado en fecha 24.01.2013 estando dentro de los plazos legales.
4. Que, del análisis de los actuados es de verse que los cargos imputados al docente José Luis Reyes Doria son porque en su condición de Secretario del Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas fue solicitado en forma reiterativa por la Directora Mg. María Huamán Mejía (04.03.2011 y 04.05.2011) por la entrega del Libro Actas que como secretario de dicho Instituto tenía por obligación realizar al concluir su mandato, cosa que evidentemente no realizó excusando su accionar en una supuesta falta de comunicación y coordinación con la Directora encargada.
5. Que, asimismo del análisis de los actuados es de verse que en su escrito de Reconsideración el docente José Luis Reyes Doria refiere que la Directora del Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. María Huamán Mejía, omitió proponer a otro Secretario Docente para su



12-3-13

Jose Reyes Doria



# Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

ratificación por el Decano de dicha Facultad y al no existir tal no tuvo ocasión para la entrega formal del libro de Actas a su sucesor.

6. Que, así fluye de los actuados que la razón esgrimida por el docente José Luis Reyes Doria en su escrito de Reconsideración no busca otra cosa sino que justificar su indebido e ilegal accionar que como Secretario del Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas le correspondía en la medida que flagrantemente incumplió con su obligación de asistir a la Directora del Instituto (1.6 Funciones Específicas del Secretario Docente / Manual de Organización y Funciones del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas) pues como el mismo reconoce no realizó su labor de Secretario en la gestión de la Mg. María Huamán Mejía (escrito de fecha 18.05.2011 dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas fs. 47) con lo cual obligó a la referida Directora por la adquisición de un nuevo Libro de Actas con la finalidad de no dejar inactivo al Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas (Oficio N° 016-2011-INIFCA-FCA-UNAC dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas fs. 23).

7. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes;

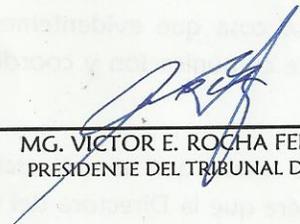


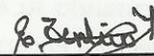
### ACORDÓ:

1. Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración interpuesto por el docente JOSÉ LUIS REYES DORIA adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativa, en contra de la Resolución N° 018-2012-TH/UNAC.
2. Artículo Segundo: TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



  
MG. VÍCTOR E. ROCHA FERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

  
Mg. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO  
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.